

Legislación Nacional

Ley 12.264 LEY 12.264 El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de LEY Art. 1º: Institúyese a partir de la presente Ley, el nombre de ciudad de Adrogué a la actualmente denominada ciudad de Almirante Brown, en el partido del mismo nombre. Art. 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. RAFAEL EDGARDO ROMA Presidente del H. Senado José Luis Ennis Secretario Legislativo H. Senado ALEJANDRO R. MOSQUERA Presidente H.C. Diputados Juan Carlos López Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados DECRETO 103 La Plata, 28 de enero de 1999 Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. DUHALDE J.M. Díaz Bancalari REGISTRADA bajo el número DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (12.264) Estela M. Reimondi de Arrigó 18/2/2000 Última modificación: 15 de junio de 2000.